



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



J.I.G.
EXP. N° 1084-542-18

DECRETO N° **3984** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021

VISTO:

El expediente de referencia por el cual tramita la creación del Jardín Independiente N° 21 (J.I. N° 21) de Segunda Categoría con servicios destinados al primer y segundo ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, en la ciudad del El Carmen, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la provincia a la educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio Educativo.

Que, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, en la Localidad de La Ovejería se genera la necesidad de construir un establecimiento educacional de nivel inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as de edad temprana que así lo requieren.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con servicios destinados al primer y segundo ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada le corresponde la Segunda Categoría.

Que, a fs. 66 la Secretaría de Infraestructura Educativa realiza el informe pertinente, en el cual manifiesta que el establecimiento educativo cuenta con los espacios necesarios.

Que, surge a fs. 71 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801025-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



2/1.-CORRESPONDE A DECRETO N°

3984

-E.-

Que, por Resolución N° 11708-E/19 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 21, Segunda Categoría, Jornada Simple, con servicios destinados al primer y segundo ciclo, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fs. 80 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, a fs. 95/95 vta. obra Dictamen de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento Legal, en fs. 96, el cual informa se dicte el acto administrativo pertinente de creación del Jardín N° 21 con sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal", de la localidad de La Ovejería, Departamento de El Carmen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 21, Segunda Categoría, con servicios destinados al primer y segundo ciclo, Jornada Simple, con Sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejería, en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 21 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801025-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

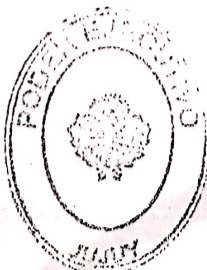
ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 21, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (1) _____ Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1) _____ Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1) _____ Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1) _____ Maestro Especial, Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 21 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy – Ejercicio 2021 Ley N° 6213.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR